ABOGADO
PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCION

DECLARACION JURADA: CD – "ADQUISICIO DE SERVICIO DE INTERNET – PLURIANUAL" – PAC N° 409504.

El Administrador de Contratos, Víctor Coronel, Auditor de la sección Informática de la Circunscripción Judicial de Cordillera, **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO**, QUE:

En cumplimiento a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 483/2021, se procede a declarar cuanto sigue:

Que, se ha procedido a realizar el Acto de Apertura del proceso más arriba individualizado, el cual en observancia a la Resolución NDCP N° 5695/2019, fue prorrogado en dos ocasiones, realizándose en la tercera oportunidad la apertura con 02 (dos) Ofertas, presentadas por los Oferentes TEISA Y NUCLEO S.A.. Esta decisión se ha requiero en base a lo indicado en la Resolución DNCP N° 483/2, artículo 4to. que copiado textualmente expresa: "*.....Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente...*". -

Considerando que los componentes, objeto del presente proceso licitatorio es necesario para el buen funcionamiento de los servicios **On Line** del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera(**Expedientes Electrónicos**), por parte de los justiciables que asisten diariamente a las diferentes dependencias Jurisdiccionales y Administrativa, como también de los funcionarios de la Institución, asimismo en las sucesivas prórrogas se han invitado a potenciales oferentes, sin embargo en todas las ocasiones solo se han presentado las empresas TEISA Y NUCLEO S.A..-

Por lo expuesto y en señal del cual, firmo el presente documento en la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre de 2.022.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
INFORMATICA
XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Firma, Sello y Aclaración
Víctor Nicolás Coronel Bajac
Auditor - Informático
Circunscripción Cordillera